REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: HENRY ALFONSO ARCE MEJÍA y OTROS
Demandado: DRUMMOND LTD
Radicación: 20178 31 05 001 **2018** 000**43** 02

Teniendo en cuenta que el Despacho 002 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia a fin de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, en cuanto a la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se considera, luego de analizado el expediente que no existen razones para alterar el orden que se llevaba en el despacho remitente, máxime cuando actuar de otra manera conllevaría a la vulneración del derecho a la igualdad de los otros usuarios de la administración de justicia que estando sometidos a la espera de un turno para la resolución de sus conflictos en segunda instancia, tiene un posición anterior a la que corresponde a esta proceso.

Así mimos, se indica que una vez llegue el turno del presente proceso, se dará traslado para alegar, conforme lo indica el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado